

## PRORROGAN VIGENCIA DE SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

El 4 de abril de 2021, se publicó en el diario El Peruano la Resolución Ministerial No. 058-2021-TR – que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo No. 011-2020-TR, sobre normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No. 038-2020, para la modificación del plazo de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuya duración se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria. Las disposiciones más relevantes son las siguientes:

- En virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo No. 009-2021-SA, los empleadores que hayan dispuesto la suspensión perfecta de labores podrán extenderla, como máximo, hasta el 2 de octubre de 2021.
- Las suspensiones perfectas de labores cuyos plazos de duración coinciden con el 5 de abril de 2021, pueden modificar dicho plazo, por única vez, en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo No. 009-2021-SA.
- Lo dispuesto se aplica a las medidas de suspensión perfecta de labores cuyo procedimiento administrativo se encuentra en trámite, que cuentan con resolución aprobatoria expresa o ficta de la Autoridad Administrativa de Trabajo competente; o que, contando con resolución desaprobatoria, ésta aún no se encuentra firme.
- Los empleadores que opten por modificar el plazo de la suspensión perfecta deberán realizarlo en la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo desde el 5 hasta el 9 de abril de 2021.
- Para disponer la modificación del plazo, los empleadores deberán notificar previamente a los trabajadores por medios físicos o virtuales.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

### Equipo del área Laboral:



**Jorge Luis Acevedo**  
Socio  
jacevedo@bv.u.pe



**Vanessa Verano**  
Abogada Asociada  
vverano@bv.u.pe



**Carla Benedetti**  
Socia  
cbenedetti@bv.u.pe



**Dominick Vera**  
Abogado Asociado  
dvera@bv.u.pe



**Karla Zuta**  
Asociada Senior  
kzuta@bv.u.pe



**Natalia Peña**  
Abogada Asociada  
npena@bv.u.pe



**M. Eugenia Tamariz**  
Asociada Senior  
mtamariz@bv.u.pe



**Alfredo Torres**  
Abogado Asociado  
atorres@bv.u.pe



**Franklin Altamirano**  
Asociado Senior  
faltamirano@bv.u.pe



**Jenner Huerta**  
Asistente  
jhuerta@bv.u.pe



**Roberto Vilchez**  
Abogado Asociado  
rvilchez@bv.u.pe



**José Galantini**  
Asistente  
jgalantini@bv.u.pe



**Carlos Ciriaco**  
Abogado Asociado  
cciriaco@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091

Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.